GS-2026-022151-MEVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO AUXILIARES DE POLICIA MEVIL

CEA. 3.0-07
16-FCD-003
2591741853

COSEC-AUXPO - 20.1

Villavicencio, 04 de marzo de 2026

Señor coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Solicitud de correccion a la modificacion N 001.

En atención a que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2026 el índice de precios al consumidor para arrendamientos es del 5.1%, a lo anterior respetuosamente me permito solicitar a mi coronel se ordene a quien corresponda la modificación N° 002, al contrato 88-1-10030-25 cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO"**. Por ende se aplique de manera correcta este aumento referente al canon de arrendamiento para el año en curso, debido a que en la modificación N° 001 se calculo con el IVA incluido y no con la base del año 2025.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yenifer Carolina Barriga Ortiz
Grado: Teniente
Cargo: Comandante Auxiliares De Policia
Cédula: 1121923289
Título: Administrador Policial T.P 2253
Dependencia: Grupo Auxiliares De Policia Mevil
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: yenifer.barriga@correo.policia.gov.co
4/03/2026 6:12:58 p. m.

Anexo: No

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: (8) 6611919 ext 49452
mevil.auxpo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2591741853

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MODIFICACIÓN 002 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 88-1-10030-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 1.121.818.635 DE IBAGUÉ – TOLIMA, EL CUAL TIENE POR OBJETO EL: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos a saber: señor coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA, identificado con cédula No. 91.350.158 de Piedecuesta Santander, en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, y quien en adelante se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, por una parte; y por la otra, la señora LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.635 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato Nro. 88-1-10030-25, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Que el día 02 de septiembre del año 2025 se suscribió el contrato de arrendamiento No. 88-1-10030-25, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, con un valor mensual del canon de arrendamiento de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.576.672,00)** IVA incluido por un termino de 12 meses, para un valor total del contrato de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($18.920.064,00)** IVA incluido.

Que el contrato No. 88-1-10030-25 inicio el día 15 de octubre del año 2025, mediante acta N° AE-2025-025206-MEVIL.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-022151-MEVIL, la señora teniente YENIFER CAROLINA BARRIGA ORTIZ, supervisora del contrato, solicita realizar la modificación N° 002 al canon de arrendamiento para el año 2026 establecido en el contrato Nro. 88-1-10030-25, en el sentido de incrementar el valor del Índice del Precio al consumidor (IPC) a partir del 01 de enero de 2026, teniendo en cuenta a que la modificación N° 001 se calculó el valor con el IVA incluido y no con la base del año 2025.

Que, de acuerdo a la información expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2026 el índice de precios al consumidor para arrendamientos es del 5.1%. Para efectos del canon arrendamiento establecido en el contrato Nro. 88-1-10030-25, el incremento será de $ 67.571,66, con efectos desde el día 01 de enero de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026.

La presente modificación se adelanta teniendo en cuenta las disposiciones y facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015, el numeral 5 del capítulo VII de la Resolución 03049 de 2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada y modificada mediante Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contracción de la Policía Nacional, y el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución No. 00011 de 02 de enero de 2025, modifica por la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 " Por la cual se delega en algunos funcionarios y la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional, suscribir comodatos, convenios".

Que, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la modificación No. 002 al contrato No. 88-1-10030-25.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **CUARTA** del contrato No. 88-1-10030-25 VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, en el sentido de incluir el aumento de índice de precios al consumidor IPC al valor del canon de arrendamiento para el año 2026, el cual se determina en $67.571,66 pagadero desde el día 01 de enero de 2026, y durante el término de ejecución del contrato para la presente vigencia. La cláusula cuarta quedara de la siguiente manera:

"CUARTA – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Para efectos fiscales y presupuestales, el valor estimado de arrendamiento asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS **($19.724.167,00)** M/CTE, IVA incluido; atendiendo que el valor mensual arroja números decimales estos fueron aproximados al entero siguiente, para efectos del pago del canon de arrendamiento. El pago deberá realizarse de conformidad con las condiciones descritas en la forma de pago. El canon incluye el servicio de recolección de basuras. El canon de arrendamiento **NO** incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. El local cuenta con servicio de gas domiciliario el cual será asumido por el contratista."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA-VALOR** del anexo 1 – DATOS DEL CONTRATO, la cual quedara así:

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El valor estimado para el presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS **($19.724.167,00)** M/CTE, IVA incluido, discriminados, así:

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO 15/10/2025, hasta el 31/12/2025.	$ 1.324.934,45
IVA 19%	$ 251 737,55
CANON MENSUAL MAS IVA, VIGENCIA2025	**$ 1.576.672,00**
PLAZO DE EJECUCION VIGENCIA 2025	2 meses
SUBTOTAL VIGENCIA 2025	**$ 3.153.344,00**

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO 15/10/2025 MAS IPC 2026 (5.1%) $ 67.571,66	$ 1.392.506,11
IVA 19%	$ 264.576,16
CANON MENSUAL MAS IVA, VIGENCIA2026	**$ 1.657.082,30**
PLAZO DE EJECUCION VIGENCIA 2026	10 meses
SUBTOTAL VIGENCIA 2026	**$ 16.570.823,00**

VALOR TOTAL	**$ 19.724.167,00**

Atendiendo que el valor mensual arroja números decimales estos fueron aproximados al entero siguiente, para efectos del pago del canon de arrendamiento.

El canon incluye el servicio de recolección de basuras y el servicio de alcantarillado.

Para establecer el valor del canon de arrendamiento del inmueble, se tuvo en cuenta el avalúo de fecha 24/08/2025 realzado por el señor Intendente Jefe JHONATAN JAIR ALVAREZ CATRO Responsable de Mantenimiento Regional de Infraestructura No. 7, quien, a través del mismo, establece el canon de arrendamiento a cobrar por el local a arrendar. Dicho avalúo forma parte de los documentos anexos del presente estudio previo.

Atendiendo el FORMATO DE AVALUÓ PARA BIENES INMUEBLE Código 2BS-FR-0033, el valor mensual arroja números decimales, para efectos del canon de arrendamiento, para lo cual fueron ajustados al entero siguiente, teniendo en cuenta que la regla general de aproximaciones nos indica que procede al entero siguiente siempre y cuando sobrepasa el 50.

El canon de arrendamiento **NO** incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. El local cuenta con servicio de gas domiciliario el cual será asumido por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO** del anexo 1 – DATOS DEL CONTRATO, la cual quedara así:

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 900.486.513-7, el valor del canon mensual de arrendamiento para el año 2025 por valor de **$ 1.576.672,00 IVA incluido**, y para el año 2026 la suma de **$ 1.657.082,30 IVA incluido,** en forma ANTICIPADA, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, y en adelante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 01.

NOTA 1:

Atendiendo que el valor mensual arroja números decimales estos fueron aproximados al entero siguiente, para efectos del canon de arrendamiento.

El canon incluye el servicio de recolección de basuras y servicio de alcantarillado.

El canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin. La instalación donde funciona el restaurante no cuenta con servicio de gas domiciliario, atendiendo que existe un tanque de gas a granel, el cual será recargado por el arrendatario.

En la actualidad, las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio disponen de sistema de abastecimiento propio y satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) para el suministro de agua para las mismas. No obstante, se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto de esta ciudad (EAAV) la conexión para acceder al servicio del agua potable; por lo que el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato al momento de la instalación cancelará el valor correspondiente del consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor, previa coordinación con el supervisor del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente:

> "Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:
>
> - ✓ *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*
> - ✓ *La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.*
> - ✓ *En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los trámites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad".*

Nota 2: En el espacio a arrendar para el servicio de restaurante, se encuentra instalado el medidor eléctrico trifásico marca HIKING, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.

PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO

Se indica que, para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio antes del día primero de cada mes.

Por lo anteriormente expuesto, el supervisor del contrato deberá verificar que la oficina de Tesorería genere la respectiva orden de consignación dentro de los plazos, con el fin de no generar traumatismos al contratista para la realización del pago.

El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente No. 854000155 del Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A denominada -DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO N°. 32636 código del ingreso MEVIL 1, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación factura electrónica de contado. Debiendo enviar soporte del pago a la oficina de Tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los Estados Financieros.

Nota 1: Se genera la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente, por parte de tesorería se remite la información al contratista y al supervisor del contrato.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento, se deberá entregar copia del recibo de consignación al supervisor del contrato; sin embargo, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendarios.

PROCEDIMIENTO PARA INTERESES MORATORIOS CANON ARRENDAMIENTO

Respecto a intereses moratorios generados por canon de arrendamiento, valores que deben ingresar a la cuenta corriente No. 854000155 del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A denominada DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO 32640, código del ingreso MEVIL 1.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Es de precisar que pasados los 15 días calendarios a que se refiere el párrafo anterior y el contratista no haya realizado el pago por concepto del canon de arrendamiento, se realizará el trámite ante la oficina de asuntos jurídicos de la MEVIL con el fin de dar inicio al debido proceso, por el presunto incumplimiento del contrato como lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias.

Nota 2: El contratista deberá allegar el comprobante de pago una vez se realice el correspondiente pago como lo establece el presente estudio previo, sin sobrepasar los primeros cinco días del mes.

PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.

El servicio público de energía eléctrica estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos en el presente proceso contractual.

Los servicios públicos (energía eléctrica y al momento que aplique, agua) estarán a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por este, de manera mensual. El supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, en atención a la medida arrojada por el medidor. El arrendatario cada mes, en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio y con CÓDIGO 1, cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor.

En la actualidad, las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio disponen de un sistema abastecimiento propio y satisfactorio *(suficiente, seguro y accesible)* para el suministro de agua para las mismas. No obstante, se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto y de esta ciudad (EAAV) la conexión para acceder al servicio del agua; por lo que el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato al momento de la instalación cancelará el valor correspondiente del consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor y cargo del, previa coordinación con el supervisor del contrato.

	Una vez efectuado el pago de los servicios públicos *(energía eléctrica y al momento que aplique agua)*, deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la policía metropolitana de Villavicencio, al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos, No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendarios.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas que no fueron objeto de la presente modificación continuaran iguales como se describen en el contrato 88-1-10030-25.

CLAUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere la firma de las partes, y estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez firmada el contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza de la presente modificación de acuerdo a la cobertura del riesgo estipuladas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del contrato 88-1-10030-25.

CLAUSULA SEXTA: Una vez suscrita y a la entrega de la orden de pago, el contratista deberá cancelar la suma de $ 202.714,97 correspondiente al aumento del IPC para el año 2026, de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 01. Los demás pagos se regirán por las cláusulas contractuales correspondientes.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 10 MAR 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO
Cedula de Ciudadanía No 1.121.818.635 de Ibague

Elaborado: PT. Carlos Alberto Henao Ortiz – AREAD GRUCO
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Freddy Alberto Moreno González – COMAN ASJUR
Revisado por IJ. Pedro Pablo Pérez Cifuentes – COMAN SEPRI
Revisado por MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – SUBCO AREAD
Revisado por TC. Diana Karina Herrera Contreras – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 05/03/2026
Ubicación: Ubicación: D:2025\88-1-10030-25

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (608) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co